Bogotá D.C, 23 de octubre del 2025

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO FDLCB LP- 010-2025

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 deja constancia que dentro del Proceso de Licitación Pública **No. FDLCB-LP-010-2025** cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS RECREODEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028",*** los interesados presentaron las siguientes OBSERVACIONES dentro del término establecido en el cronograma a los documentos del proyecto de pliego de condiciones del referido proceso de selección, a través del enlace habilitado para ello en la página web del Portal Único de Contratación-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a las cuales, EL FONDO procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1: **Presentada por: EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS**
Fecha y Hora: 22/10/2025 11:08-09 AM
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8649042

REF. OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 1.1

Se solicita ajustar el requisito de experiencia permitiendo acreditar entre tres (3) y cuatro (4) certificaciones en la experiencia general y en la específica, dado que la limitación actual restringe la pluralidad y participación de oferentes.

Así mismo, se recomienda que la experiencia específica no se limite únicamente a carreras atléticas o actividades con bicicleta, sino que incluya actividades recreativas y deportivas en diferentes disciplinas.

De igual forma, se solicita que los perfiles de las hojas de vida sean contractuales al momento de la adjudicación y se amplíe el perfil de Administración a áreas afines con especializaciones o posgrados en Gerencia Social, Finanzas, Desarrollo Organizacional y/o Dirección para el Desarrollo de la Gestión Pública.

Respecto al personal domiciliado en la localidad, se recomienda que la manifestación expresa de vinculación de las tres (3) personas sea exigible al momento de la adjudicación o suscripción contractual, garantizando su cumplimiento sin limitar la participación, en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1.1

Referente a la solicitud de ajustar el requisito de la experiencia general y específica, el FDLCB, se permite informar que **NO ACOGE**, la observación presentada, toda vez que la cantidad de certificaciones exigidas en los pliegos de condiciones, se consideran proporcionales y razonables frente a la complejidad técnica y el presupuesto del proyecto, permitiendo verificar una idoneidad precisa, que soporten la ejecución de contratos de esta magnitud, lo cual permite una pluralidad de ofertas y por ende la competitividad, lo que puede resultar en mejores condiciones técnicas y económicas.

Por lo que no es suficiente que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones, deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

Por otro lado, y conforme a lo establecido en la Nota No 1 del numeral 4.1.3.1 del pliego de condiciones, el proponente podrá acreditar experiencia específica adicional de la siguiente manera:

"Para las empresas que hayan acreditado su condición de Mipymes conforme lo exige la normatividad vigente podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia específica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

De igual forma aquellas empresas que acrediten las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar para la experiencia habilitante aportando una (1) certificación adicional, para acreditar la experiencia específica, siempre que el mismo cumpla con los requisitos señalados anteriormente para la experiencia.

En el caso de que un proponente acredite la condición de Mipyme y empresa y/o emprendimiento de mujeres podrá aportar hasta un máximo de tres (3) certificaciones, si solo acredita una condición de las antes señaladas podrá acreditar máximo dos (2) certificaciones".

Referente a la solicitud de modificar la experiencia específica, el FDLCB, se permite informar que **NO ACOGE**, la observación presentada, toda vez que lo solicitado está relacionado en el numeral 4.1.3.1. Del pliego de condiciones como experiencia especifica.

La experiencia específica tiene relación directa incluyan actividades mayor impacto dentro del presente proceso, es por esto que la idoneidad del futuro contratista debe estar enmarcada de manera directa con estos dos sectores.

Referente a la revisión de ampliar el posgrado para el coordinador del equipo mínimo de trabajo, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite informar que se **NO ACOGE** la observación presentada, teniendo en cuenta que se revisó de manera minuciosa el decreto 1083 de 2015, y se pudo evidenciar que en el área de conocimiento no hay alguna que guarde relación directa, idónea y pertinente con las actividades a ejecutar en las diferentes etapas del proceso y las funciones a cumplir en los perfiles requeridos.

En cuanto a lo establecido, al factor ponderable mencionado en el numeral 5.2 FACTOR DE CALIDAD, es opcional y podrá ser presentado por el oferente mediante carta de compromiso, hoja de vida del personal, con certificación de afiliación al Sisbén y certificado expedido por el presidente de la junta de acción comunal o autoridad competente en la que se acredite residir en la localidad de Ciudad Bolívar, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. En este sentido la entidad **NO ACOGE** la observación presentada, y se evaluara el factor adicional, tal como se menciona en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Igualmente se deja de presente, que el ofrecimiento No 3, previsto en el numeral 5.2. FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL, hará parte de la evaluación ponderable y podrá ser presentado por el oferente que quiera acceder a los nueve (9) puntos.

OBSERVACIÓN No. 2: **Presentada por: EVOLEM SAS BIC**
Fecha y Hora: 22/10/2025 01: 42-11 PM
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8650169

OBSERVACIÓN No.2.1

Buenas tardes

Presentamos una solicitud al proceso; sobre el equipo de trabajo y/o personal; respetuosamente solicitamos se incluyan otras profesiones y no solo las relacionadas en el pliego ya que se convierten en una limitación a la participación de oferentes. Otras profesiones cuentan con la experiencia y no se desmejoran las especificaciones del proceso adelantado.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2.1

Con relación a la solicitud de incluir otras profesiones en el equipo mínimo de trabajo, y aunque no relaciona a que otro tipo de personal se refiere, El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite informar que **NO ACOGE** la misma, toda vez que la los perfiles solicitados, se consideran proporcionales y razonables frente a la complejidad técnica y el presupuesto del proyecto, permitiendo verificar una idoneidad precisa que soporten la ejecución de contratos de esta magnitud, lo cual permite garantizar una adecuada ejecución y evitar riesgos que se presenten en el desarrollo de las actividades.

Por lo que no es suficiente que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones, deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

OBSERVACIÓN No. 3: **Presentada por: VALENTINA GARZON LESMES**
Fecha y Hora: 22/10/2025 03: 45-37 PM

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8651387

OBSERVACIÓN No.3.1

En atención al numeral 4.1.3.2 Acreditación Del Equipo De Trabajo, el pliego de condiciones definitivo menciona, Sin embargo, en la página 12 del Anexo Técnico Definitivo se menciona:

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si la cantidad de hojas de vida del personal requerido como "apoyo profesional" son dos (2) como lo menciona el Anexo técnico definitivo o una (1) como lo menciona el Pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2.1

Con relación a la solicitud del equipo mínimo de trabajo, El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite **ACLARAR**, que solo uno de los perfiles como apoyo profesional, fue establecido como requisito habilitante dentro del pliego de condiciones, por lo tanto el otro perfil mencionado en el anexo técnico, será presentado ante el comité técnico y conformara el recurso humano, bajo el marco de las diferentes actividades del presente proceso. Por lo tanto se deberá acreditar el personal como se estableció en el numeral 4.1.3.2 Acreditación Del Equipo De Trabajo, el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No.3.1

En atención al numeral 5.2. FACTOR TÉCNIO Y DE CALIDAD – (HASTA 45 PUNTOS), solicitamos a la entidad, por favor aclarar si para la acreditación de este criterio para obtención de puntaje es suficiente presentar el ofrecimiento mediante manifestación expresa y suscrita por el representante legal, o por el contrario deben presentarse junto con la oferta las tres (3) hojas de vida con soportes de las personas domiciliadas o residentes en la localidad de Ciudad Bolívar.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3.1

Una vez analizada la observación presentada, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite aclararle al observante que el factor ponderable mencionado en el numeral 5.2 FACTOR DE CALIDAD, es opcional y podrá ser presentado por el oferente mediante carta de compromiso, hoja de vida del personal, con certificación de afiliación al Sisbén y certificado expedido por el presidente de la junta de acción comunal o autoridad competente en la que se acredite residir en la localidad de Ciudad Bolívar, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. En este sentido la entidad **NO ACOGE** la observación presentada, y se evaluara el factor adicional, tal como se menciona en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Igualmente se deja de presente, que el ofrecimiento No 3, previsto en el numeral 5.2. FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL, hará parte de la evaluación ponderable y podrá ser presentado por el oferente que quiera acceder a los nueve (9) puntos

OBSERVACIÓN No. 4: **Presentada por: VALENTINA GARZON LESMES**
Fecha y Hora: 22/10/2025 04: 55-00 PM
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8652267

OBSERVACIÓN No.4.1

Cordial saludo,

Por medio del presente y de acuerdo con EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, específicamente en el numeral 4.1.3.2 ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, se establece respecto al perfil de COORDINADOR, formación académica específicamente a nivel de posgrado donde señala lo siguiente:

(...) "Gerencia de proyectos o en ciencias del deporte o actividad física o gestión deportiva o deportes y desarrollo social."

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes y sin que ello afecte el objeto contractual, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir acreditar posgrados en Gerencia Deportiva y/o Gerencia del Deporte y/o Dirección Deportiva y/o Dirección y Gestión Deportiva y/o, Administración Deportiva o áreas afines.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el mercado laboral existen profesionales con formación idónea y experiencia comprobada para el rol requerido, cuyas titulaciones guardan relación directa con el objeto a contratar. En ese sentido, la aceptación de estas denominaciones no afectaría el cumplimiento del objeto contractual ni la calidad de los perfiles propuestos y a su vez garantizaría el principio de pluralidad de oferentes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4.1

Referente a la revisión de ampliar el posgrado para el coordinador del equipo mínimo de trabajo, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite informar que, **NO ACOGE** la observación presentada, teniendo en cuenta que se revisó de manera minuciosa el decreto 1083 de 2015, y se pudo evidenciar que los títulos establecidos en el pliego de condiciones son suficientes, idóneos y pertinentes para la ejecución de las actividades en cada una de las etapas del proceso y las funciones a cumplir en los perfiles requeridos.

Por lo que no es suficiente que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones, deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

OBSERVACIÓN No. 5: **Presentada por: TRABAJANDO UNIDOS**
Fecha y Hora: 23/10/2025 10: 37-58 AM
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8656009

OBSERVACIÓN No.5.1

Solicitamos a la entidad muy amablemente poder acreditar en el factor técnico adicional ITEM 3 con carta bajo la gravedad de juramento donde el representante legal se compromete que en caso de ser adjudicatario vinculara 3 personas residentes de la localidad, lo anterior en aras de mayor pluralidad de oferentes que cumplen al100% en lo técnico, jurídico y financiero.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5.1

Una vez analizada la observación presentada, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite aclararle al observante que el factor ponderable mencionado en el numeral 5.2 FACTOR DE CALIDAD, es opcional y podrá ser presentado por el oferente mediante carta de compromiso, hoja de vida del personal, con certificación de afiliación al Sisbén y certificado expedido por el presidente de la junta de acción comunal o autoridad competente en la que se acredite residir en la localidad de Ciudad Bolívar, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. En este sentido la entidad **NO ACOGE** la observación presentada, y se evaluara el factor adicional, tal como se menciona en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Igualmente se deja de presente, que el ofrecimiento No 3, previsto en el numeral 5.2. FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL, hará parte de la evaluación ponderable y podrá ser presentado por el oferente que quiera acceder a los nueve (9) puntos.

OBSERVACIÓN No. 6: **Presentada por: TRABAJANDO UNIDOS**
Fecha y Hora: 23/10/2025 11: 28- 00 AM
Referencia del mensaje: CO1.MSG. 8656605

OBSERVACIÓN No.6.1

Buenos días

Solicitamos a la entidad muy amablemente poder acreditar el Coordinador con especialización en gerencia social y /o gerencia publica

Quedamos atentos, gracias

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 6.1

Referente a la revisión de ampliar el posgrado para el coordinador del equipo mínimo de trabajo, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar se permite informar que se **NO ACOGE** la observación presentada, teniendo en cuenta que se revisó de manera minuciosa el decreto 1083 de 2015, y se pudo evidenciar que en el área de conocimiento no hay alguna que guarde relación directa, idónea y pertinente con las actividades a ejecutar en las diferentes etapas del proceso y las funciones a cumplir en los perfiles requeridos.

Por lo que no es suficiente que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones, deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

Cordialmente,

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Elaboró componente Técnico: Christian David Gutiérrez Medina - Contratista Planeación FDLCB CPS 686 -2025
Revisó componente Técnico: Fabián Oswaldo Arcos Muñoz – Contratista Despacho FDLCB CPS 138 -2025